



CERTIFICADO ORIGINAL
FECHA: 14 MAYO 2026
ADOLFO ENZO AREVALO
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, INVERSIÓN PÚBLICA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Rio Amazonas
Reserva Regional, Patrimonio Natural del Mundo

6638

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 238 -2026-GRL-GGR.

Belén,

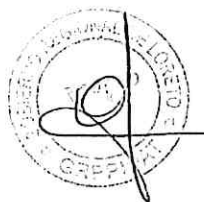
30 de abril del 2026



Visto, el Oficio N°01502-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 15 de abril del 2026, suscrito por el Econ. Álvaro Martin Orozco Avalo, en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remitió al Abg. Jesús Gómez Chota, en calidad de Gerente Regional de Asesoría Jurídica, la Opinión Favorable para la suscripción del convenio, ya que se encuentra alineado al Plan de Desarrollo, Regional Concertado, Loreto al 2033, sobre el **Convenio específico de Cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad de Saquena y el Gobierno Regional de Loreto**, para la ejecución del proyecto de inversión y/o aprobación de la IOARR denominado "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Comunidad Nativa de Vista Alegre, Distrito de Saquena – Provincia de Requena", y;



CONSIDERANDO:



Que, mediante Oficio N° 198-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT, de fecha 15 de abril de 2026, suscrito por la CPC Casilda Rengifo Arévalo, Sub Gerente Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, remitió al Econ. Álvaro Martin Orozco Avalo, en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, la Opinión Favorable para la suscripción del convenio, ya que se encuentra alineado al Plan de Desarrollo, Regional Concertado, Loreto al 2033 sobre el **Convenio específico de Cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad de Saquena y el Gobierno Regional de Loreto**, para la ejecución del proyecto de inversión y/o aprobación de la IOARR denominado "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Comunidad Nativa de Vista Alegre, Distrito de Saquena – Provincia de Requena";



Que, mediante Informe Técnico N° 011-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPEMCT/HDADA, de fecha 13 de abril de 2026, suscrito por el Lic. Adm. Harold del Águila del Águila, Asistente en Seguimiento de Actividades Administrativas, remite la **OPINION FAVORABLE** a la CPC Casilda Rengifo Arévalo, Sub Gerente Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, donde concluye y recomienda que;



-Conclusiones:

- ✓ La suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad distrital de Saquena – proyecto de inversión "Creación del servicio de Transitabilidad Peatonal en la Comunidad Nativa de Vista Alegre, Distrito de Saquena, Provincia de Requena, Departamento de Loreto", porque se encuentra enmarcada dentro de las normas legales vigentes que sustentan su aplicación, según la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; así como en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Loreto al 2033, aprobado mediante Ordenanza Regional N°008-2023-GRL-CR, de fecha 22 de agosto del 2023, el cual establece en uno de sus objetivos;
- Objetivo Estratégico Regional (OER) N°6 "Mejorar la conectividad territorial"
 - AER.6.1 "Mejorar el estado de las vías terrestres en el departamento"
- Objetivo Estratégico Regional (OER) N°8: "Mejorar la Gobernanza del Departamento"
 - AER.8.3 "Mejorar la Capacidad de Gestión de los Gobiernos Sub Nacionales"



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 14 de MAYO 2026

[Signature]

Rio Amazonas
Desempeño Regional, Autoridad Natural del Ambiente

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 238 -2026-GRL-GGR.

Belén,

30 de abril del 2026

Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda la "Suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Saquena" – proyecto de inversión: "Creacion del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Comunidad de Vista Alegre, Distrito de Saquena – Provincia de Requena – Departamento de Loreto;

- ✓ Remitir el presente expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal y se prosiga con los tramites correspondientes;

Que, mediante, **Informe N° 0354-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP**, de fecha 09 de abril de 2026, suscrito por el CPC José Luis Lache Pérez, Sub Gerente Regional de Presupuesto, remite la **OPINION FAVORABLE** a la CPC Casilda Rengifo Arévalo, Sub Gerente Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, donde concluye y recomienda que;

Conclusiones:

- ✓ De acuerdo al análisis realizado, la Sub Gerencia Regional de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento emite **OPINIÓN FAVORABLE, sujeto a disponibilidad presupuestal**, para la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Saquena y el Gobierno Regional de Loreto para la formulación y evaluación del proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA – DEPARTAMENTO DE LORETO";

Recomendaciones:

- ✓ La Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Estadística, Modernización y Cooperación Técnica deberá emitir opinión técnica respecto a la propuesta de convenio en el marco de sus competencias;
- ✓ Una vez emitida la opinión técnica, se deberá remitir a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante, **Informe N° 159-2026-GRL-GGR-GRPPIPA/SGRPMI**, de fecha 07 de abril de 2026, suscrito por el Econ. Ronald H. Egovil Vasquez, Sub Gerente Regional de Programación Multianual de Inversiones, remite al CPC José Luis Lache Pérez, Sub Gerente Regional de Presupuesto, donde concluye y recomienda que;

Conclusiones:

- ✓ La inversión cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2027 - 2029 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento "Porcentaje de la red de caminos de herradura no intervenidos";
- ✓ El objeto del Convenio y las obligaciones de las partes están establecidas conforme a la Directiva General del Invierte.pe;
- ✓ Mediante Oficio N° 1259-2026-GRL/GGR/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto comunica la **opinión favorable** de

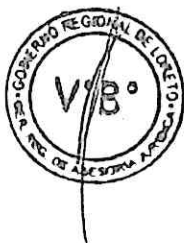


RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 238 -2026-GRL-GGR.

Belén,

30 de abril del 2026

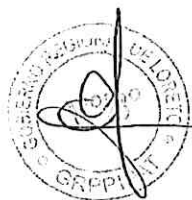
capacidad técnica operativa para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Saquena, para la formulación y evaluación del proyecto de inversión antes mencionado;



- ✓ En base a la evaluación realizada, esta Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones emite opinión favorable para la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Saquena y el Gobierno Regional de Loreto para la formulación y evaluación del proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA – DEPARTAMENTO DE LORETO";



Recomendaciones:



- ✓ La Sub Gerencia Regional de Presupuesto deberá emitir opinión técnica respecto a la propuesta de convenio en el marco de sus competencias;
- ✓ Una vez emitida la opinión técnica, se deberá remitir a la Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Estadística, para su opinión correspondiente y su posterior remisión a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N°01259-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 11 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, remite al Abg. Jesús Gómez Chota, Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N°036-2026-GRL-GRI-SGREyP-UF/JPLI, el cual concluye y recomienda que:



-Conclusiones:

- ✓ De acuerdo a la consulta en el aplicativo de Consulta Avanzada de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, no se encontró **duplicidad** del Proyecto de Inversión detallado en la solicitud;
- ✓ Finalmente, según el ANEXO N° 2 del Invierte.pe, el servicio de movilidad urbana (Función 15. Transporte) es de competencia municipal por lo que corresponde firma de CONVENIO. Por tanto, es necesario y se otorga **OPINIÓN FAVORABLE** a la **SUSCRIPCIÓN** del CONVENIO Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Saquena para la ejecución del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAQUENA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO", ya que se cuenta la Gerencia Regional de Infraestructura cuenta con la capacidad técnica y operativa, el proyecto de inversión está enmarcado dentro del enfoque de cierre de brechas del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, y es necesidad de la población del área de influencia;



-Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda remitir la presente a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que esta pueda informar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, la **OPINIÓN FAVORABLE** a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal exclusiva



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 14 MAR 2026

[Signature]

Rio Amazonas
Despacho Regional, Alcaldía Municipal del Alvarado

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 238 -2026-GRL-GGR.

Belén, 30 de abril del 2026



entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Saquena para la ejecución del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAQUENA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO", ya que el proyecto de inversión está enmarcado dentro del enfoque de brechas del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Oficio N°805-2026-GRL-GGR-GRPIPAT, de fecha 03 de marzo del 2026, suscrito por el Econ. Álvaro Martín Orozco Avalos, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, solicita al Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, requiere un informe técnico sustentado, en el que precise si cuenta con la capacidad técnica y operativa para asumir la ejecución del referido proyecto, referente a la suscripción del convenio entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Saquena PARA LA FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSATIBILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE EL SOL, DISTRITO DE SAQUENA - PROVINCIA DE RQUENA, DEPARTAMENTAL LORETO";

Oficio N°0016-2026-MDS-B-ALC, de fecha 12 de febrero del 2026, suscrita por la Prof. Isabel Mariño Torres, Alcaldesa de Saquena, remite al Dr. Jorge Rene Chávez Silvano, el acuerdo de consejo y demás antecedente para la firma de Convenio Específico para la Formulación, Evaluación y Ejecución del proyecto de Inversión Pública: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAQUENA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO", entre la Municipalidad Distrital de Saquena y el Gobierno Regional de Loreto;

Que, la Ley de Reforma el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; y; artículo 4 que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

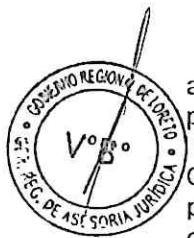
Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en el artículo 21°, literal k) como una de las atribuciones del Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional, conforme a la Ley N° 30305), el de **celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos** relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, en su literal j) del artículo 9°, establece como una atribución del Gobernador Regional **suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional con el**



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 238 -2026-GRL-GGR.

Belén, 30 de abril del 2026



apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia;



Que, el Gobierno Regional de Loreto – GOREL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, el objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Saquena es que esta última autorice al Gobierno Regional de Loreto la formulación y evaluación del proyecto de inversión de su competencia exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades; en ese sentido, el Gobierno Regional de Loreto se compromete a realizar dicha formulación y evaluación conforme a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que el mismo cuenta con sustento técnico suficiente, al haberse emitido opiniones favorables por parte de las unidades orgánicas competentes, tales como la Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones, la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, así como la Gerencia Regional de Infraestructura; las cuales coinciden en señalar la viabilidad de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Saquena y el Gobierno Regional de Loreto, para la formulación y evaluación del proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA – DEPARTAMENTO DE LORETO"; en ese sentido, se considera que la propuesta se encuentra debidamente sustentada, al estar alineada a los objetivos estratégicos regionales, cumplir con los criterios de priorización del PMI 2027-2029, no presentar duplicidad en el Banco de Inversiones, y contar con capacidad técnica y operativa, así como responder a una necesidad identificada de la población; por lo que resulta procedente continuar con el trámite administrativo correspondiente para la suscripción del citado convenio, previa emisión del informe legal respectivo;



Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 427-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025 y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA: 14 MAY 2026

[Handwritten signature]

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Miracillo Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 238 -2026-GRL-GGR.

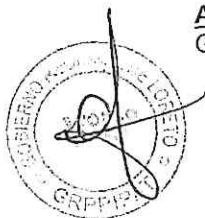
Belén,

30 de abril del 2026

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de competencia entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Saquena, para la ejecución del proyecto de inversión y/o aprobación de la IOARR denominada "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE VISTA ALEGRE, DISTRITO , PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO", cuyo objeto es que la Municipalidad autorice al Gobierno Regional de Loreto la formulación y evaluación del proyecto de inversión de su competencia exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades; en ese sentido, el Gobierno Regional de Loreto se compromete a realizar dicha formulación y evaluación conforme a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

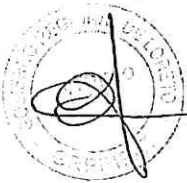
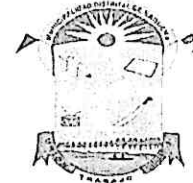


Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

[Handwritten signature]
Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAQUENA

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación, evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el **Abg. VICTOR FELIX LOPEZ ORIHUELA**, identificado con DNI N° 06257530, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2026-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2026, quien procede en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, a la que adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAQUENA**, con RUC N° 20175981471, con domicilio legal en BAGAZAN S/N (AL MARGEN DERECHO DEL RIO UCAYALI) LORETO – REQUENA - SAQUENA, y autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2025-MDS-B, de fecha 15 de diciembre de 2025, debidamente representado por su alcaldesa, Sra. **ISABEL MARIÑO TORRES** identificado con D.N.I. N° 05857227, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

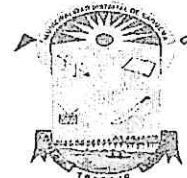
- 1.1 La Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.9 Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLASUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 14 MAYO 2026
TENAZO A REVALO
GERENTE SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

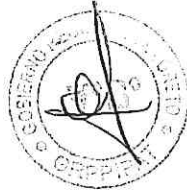


regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA ENTIDAD, se compromete a la ejecución el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe los proyectos de inversión de competencia exclusiva de la municipalidad, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular y evaluar los proyectos de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAQUENA – PROVINCIA DE REQUENA – DEPARTAMENTO DE LORETO".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 formular y evaluar el proyecto de inversión y/o aprobación de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de



acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.



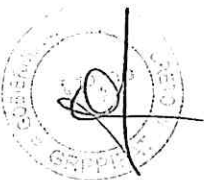
- 6.3 Gestionar la ejecución del proyecto de inversión, mediante las diferentes fuentes de recursos.
- 6.4 La ejecución de la inversión mencionada en la cláusula quinta estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:



- 7.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



- 7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.



- 7.3 LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente, en caso corresponda.

- 7.4 LA MUNICIPALIDAD se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico, en caso corresponda.

- 7.5 LA MUNICIPALIDAD proporcionará toda la información relevante que se requiera para la formulación y evaluación del proyecto.



CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio



b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Loreto a los 30 días del mes de ABRIL del año 2026.

VICTOR FELIX LOPEZ ORIHUELA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ISABEL MARIÑO TORRES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAQUENA